

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Juez, informando que el apoderado del demandado Plaza de Toros de Cali SA, solicita el levantamiento de las medidas cautelares que excedan el límite de \$750'000.000 fijado por el despacho; por su parte el apoderado del demandante desiste de la medida de embargo en bloque del establecimiento de comercio denominado Plaza de Toros de Cali. Sírvese proveer. Cali, 18 de junio de 2021.

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto # 238

Ejecutivo vs Plaza de Toros de Cali

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

76-001-31-03-008-2020-00158-00

I. ANTECEDENTES

1. El demandado Plaza de Toros de Cali SA, solicita el levantamiento de las medidas cautelares que excedan el límite de \$750'000.000 fijado por el despacho, alude que dicho valor ya se encuentra a disposición del juzgado según consta en la certificación emitida por la sociedad Fiduoccidente S.A.

2. El demandante manifiesta que desiste de la medida de embargo en bloque del establecimiento de comercio denominado Plaza de Totos de Cali, decretada por auto No. 440 de diciembre 10 de 2020.

II. CONSIDERACIONES

1. En relación con la solicitud elevada por el demandado, se observa que la sociedad Fiduoccidente S.A. mediante oficio de diciembre 7 de 2020, informó que con ocasión de la medida de embargo decretada por el despacho sobre los derechos fiduciarios que posee Plaza de Toros de Cali SA, se consignó en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali, la suma de \$750'000.000. aportando constancia del título judicial No. 469030002589255 expedida por el Banco Agrario.

Con posterioridad, el Banco de Occidente mediante oficio del 29 de abril de 2021, informó que en atención a la comunicación de embargo sobre las cuentas de la sociedad Plaza de Toros de Cali SA, se aplicó la medida sobre las cuentas Nos. 1109842 y 111813473, por los siguientes valores:

CUENTA 1109842		
No. DEL TITULO	FECHA DE CONSTITUCION	VALOR
469030002576395	9/11/2020	\$ 104.174.142,10
469030002580987	19/11/2020	\$ 16.891.039,60
469030002605867	18/01/2021	\$ 8.251.229,98
469030002612071	4/02/2021	\$ 190.677,19
469030002624845	8/03/2021	\$ 158.595,52
469030002628209	18/03/2021	\$ 910.073,61
469030002638956	21/04/2021	\$ 1.754.247,91
	TOTAL	\$ 132.330.005,91

De la anterior relación, se advierte que dichos valores fueron extraídos de la cuenta de la sociedad demandada en exceso del límite de embargo de \$750'000.000 fijado por este despacho en auto No. 375 de octubre 26 de 2020, razón por la cual, en consideración de lo dispuesto en el art. 600 del C.G.P, se ordenará el desembargo de las demás medidas cautelares decretadas en este proceso.

2. En lo que atañe a la solicitud de desistimiento medida de embargo en bloque del establecimiento de comercio denominado Plaza de Totos de Cali, la misma no amerita pronunciamiento adicional, toda vez que dicha medida será levantada según lo expuesto en párrafos precedentes. Por lo expuesto se:

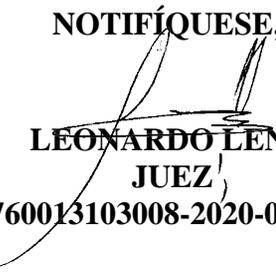
RESUELVE

PRIMERO: Tener por embargada la suma de \$750'000.000 consignada por la sociedad Fiduoccidente S.A. a ordenes de este despacho mediante título judicial No. 469030002589255.

SEGUNDO: Desembargar las demás medidas cautelares decretadas en este proceso, de conformidad con le art. 600 del CGP. Por secretaría, líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: Ordenar la devolución de los títulos judiciales consignados por el Banco de Occidente y relacionados en la parte motiva de esta decisión, los cuales exceden la suma de \$750'000.000 fijada como límite de embargo.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LENIS
JUEZ
760013103008-2020-00158-00

VFS